



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210030900

Como quiera que la parte actora, no pronuncio su inconformidad frente al lugar donde fue dejado el vehículo materia de aprehensión y como quiera que se evidencia el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, el Despacho ordena:

PRIMERO: TERMINAR el trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE – EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO formulado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra DUVIS MARGARITA YEPES YEPES.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas SDV-703. *Oficiese*

TERCERO: ORDENAR al representante legal o administrador del PARQUEADERO CAPTUCOL que entregue le vehículo de placas SDV-703 a la actora BANCO DAVIVIENDA S.A. (Par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese*

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora BANCO DAVIVIENDA S.A. dejando las constancias de rigor.

QUINTO: ARCHIVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso, previo cumplimiento de los anterior y registrado su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

**Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4db795269e558cf78334c722451c650230e85a9ec1f1933ce3144f00459ea5c0

Documento generado en 01/09/2021 03:42:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**